

# Establecen la obligación de que los partes y solicitudes notariales que contengan actos inscribibles sean presentados por el SID-SUNARP

Mediante [Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 169-2023-SUNARP/SN](#) (la "Resolución"), publicada el 20 de octubre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó que, **a partir del 02 de noviembre de 2023**, los partes y solicitudes notariales que contengan actos a inscribirse en los registros jurídicos a cargo de la SUNARP, se expidan obligatoriamente con firma digital y se presenten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP).

Las oficinas registrales no admitirán, bajo responsabilidad, la presentación de partes y solicitudes notariales en soporte papel a partir de la entrada en vigencia de la Resolución. No obstante, quedan excluidos del alcance de la Resolución los siguientes actos:

- Los traslados instrumentales expedidos por cónsules cuando ejercen función notarial fuera del país o aquellos instrumentos otorgados fuera del territorio nacional, conforme al régimen legal extranjero.
- Los traslados instrumentales expedidos por el Archivo General de la Nación o por los Archivos Departamentales, correspondientes al acervo documentario del notario cesado.
- Los traslados instrumentales del acervo documentario del notario cesado, cuyo protocolo notarial se encuentra bajo la administración de los Colegios de Notarios.
- Los instrumentos públicos extraprotocolares que, según el caso y atendiendo a la normatividad vigente, tengan mérito para la inscripción registral; en cuyo caso la presentación a través del SID-SUNARP es facultativa.

Únicamente ante eventos fortuitos o de fuerza mayor, asociados a limitaciones de conectividad en el internet, incidentes tecnológicos, entre otros, que impidan, por un tiempo mayor a dos horas, la presentación de los partes o solicitudes notariales, la Unidad Registral o el responsable de la oficina competente autorizará la recepción en soporte papel de estos últimos a través del diario hasta la solución del inconveniente técnico.

Finalmente, mediante la Resolución se dejó sin efecto la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°039-2023-SUNARP/SN de fecha 29 de marzo de 2023, la cual precisaba los actos específicos que obligatoriamente debían presentarse por el SID-SUNARP.

**Alfredo Chan**  
[aca@prcp.com.pe](mailto:aca@prcp.com.pe)  
SOCIO  
VER PERFIL 

**Roberto Gutierrez**  
[rgm@prcp.com.pe](mailto:rgm@prcp.com.pe)  
ASOCIADO  
VER PERFIL 